

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-ene-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 029
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Diana María Luján Bermúdez y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00505-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, dentro de la presente demanda se encuentra pendiente la notificación para la demandada **DIANA MARIA LUJAN**, y que la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, mediante providencia del 9 de septiembre del año en curso, donde se le dijo que no se encontraba acreditado en el expediente notificación conforme al artículo 291 del C.G.P., para dicha demandada y que por tal motivo no fue tenida en cuenta la notificación atinente al art. 292 del estatuto en mientes, se hace necesario requerir a la profesional del derecho para que proceda a efectuar la notificación para la citada demandada antes de designar el curador para la demandada ALISON AGUELO VALBUENA, esto con el fin de que, en el evento de no poder notificarse a la señora LUJAN, se designe un solo curador para ambas demandadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al extremo activo a fin de que se sirva notificar a la demandada DIANA MARIA LUJAN, toda vez que no obra constancia en el expediente de dicho acto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c32911914e65f5bfaf9a548d5ec5a50e36696750b62c0d89f12a9e20ca7a63**
Documento generado en 18/01/2021 12:34:50 PM

J05CMPALMIRA
765204003005-2019-00505-00
Auto requiere notificación demandado

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>